

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 809 - 2016 - MDLV**

La Victoria, diciembre 01 de 2016.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

**VISTO:**

El "recurso de nulidad" interpuesto por don ORENCO PINTADO GÓMEZ contra la Resolución de Alcaldía N° 305-2015-MDLV de fecha 16 de junio de 2015, que declara infundado su recurso de apelación que interpuso contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2015-MDLV/GM de fecha 18 de marzo de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades no tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, no encontrándose sujetas a jerarquía las distritales respecto de las provinciales;

Que, de conformidad con el artículo 50º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y la reconsideración que pueden plantear los miembros hábiles del Concejo Municipal respecto de los acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 207º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, los únicos recursos impugnatorios que pueden interponerse contra los actos administrativos en sede administrativa son los de reconsideración, apelación y revisión, no existiendo el de "nulidad" como el que ha planteado don ORENCO PINTADO GÓMEZ contra la Resolución de Alcaldía N° 305-2015-MDLV, de fecha 16 de junio de 2015, "recurso de nulidad" que deviene inadmisible;

Que, el procedimiento administrativo en el que se dictó la Resolución de Alcaldía N° 305-2015-MDLV, de fecha 16 de junio de 2015, terminó con dicha resolución quedando agotada la correspondiente vía administrativa, por lo que los plazos para promover cualquier acción legal que la ley habilite contra la misma sólo puede computarse a partir de su respectiva notificación;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- DECLARAR INADMISIBLE el "recurso de nulidad" interpuesto por don ORENCO PINTADO GÓMEZ contra la Resolución de Alcaldía N° 305-2015-MDLV de fecha 16 de junio de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- PRECISAR que el procedimiento administrativo en el que se dictó la Resolución de Alcaldía N° 305-2015-MDLV de fecha 16 de junio de 2015, terminó con dicha resolución quedando agotada la correspondiente vía administrativa, por lo que los plazos para promover cualquier acción legal que la ley habilite contra la misma sólo puede computarse a partir de su respectiva notificación.

**POR TANTO:**  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

